

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Mayo 2013

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2259
RAD. 032-2013-00585 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 MAY 2013
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2250
RAD. 021-2015-00029 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 3 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2252
RAD. 03-2014-00753 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAY 2016

SECRETARIA
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2281
RAD.: No. 020-2014-00894-00

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

Aportada la liquidación del crédito, -fls.: 230 a 234 del Cdo. 1-, por la parte demandante; **POR LA SECRETARÍA CÓRRASE TRASLADO** de la misma a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en la **regla 2ª del artículo 446 del C.G.P.**

Así mismo, en atención a lo solicitado por el Despacho del Doctor **HERNANDO RODRÍGUEZ MESA**, Magistrado de la **SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante *oficio* No. 10981 de 24 de mayo de 2016, -fl.: 235 del Cdo. 1-; el Juzgado previamente a remitir el expediente, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **inciso 1º del artículo 358 del C.G.P.** En consecuencia **DISPÓNESE** que el demandado **ALFREDO ESQUIVEL** y recurrente en revisión, **aporte dentro de los diez (10) días siguiente** a la notificación de esta providencia, las expensas para la expedición de las copias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia; folios 1 a 16, 71 a 127, 146, CD obrante a folio 213, 214 a 215, 226 a 229 del cuaderno No. 1; y 24, CD obrante a folio 25, 26 a 27 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016,

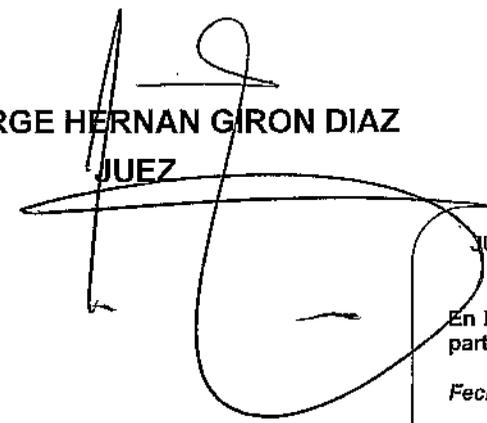
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2214
RAD. 05-2013-00078-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C .G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2253
RAD. 035-2013-00341-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

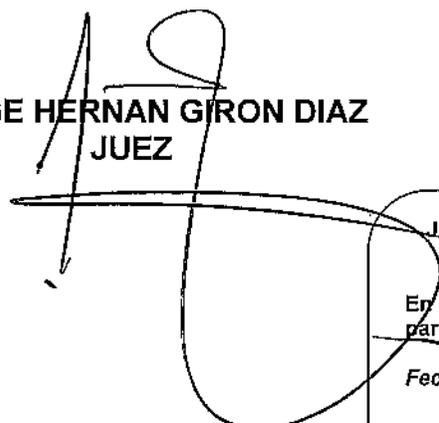
1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

3.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 27 MAY 2016
SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Mga Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

25 MAY 2016
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, _____, A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187
RAD. 21-2015-00230-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, cumplida los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **LUIS ALFONSO PERDOMO OLAYA**. Contra **GLICEL VALDERRAMA DUARTE**. **POR HABER NORMALIZADO EL PAGO DE LOS INTERESES HASTA JUNIO 02 DE 2016.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor., los cuales deben ser entregados a la apoderada judicial de la parte demandante.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

ANA GABRIELA CALLO PALMOS

Juzgado de Ejecución
Civiles de Cali
Ana Gabriela Callo Palmos
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 586
RAD. 09-2014-00135-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

CAPITAL: C\$15.023.339		EXIGIBILIDAD 1 DE JUNIO DE 2012				TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)			
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AH SUPER	RESOL	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$18.518.531	\$293.000			mar-14	19,66%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$18.518.531	\$402.595			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.518.531	\$402.595			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.518.531	\$402.595			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.518.531	\$397.105			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.518.531	\$397.105			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.518.531	\$296.000			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.518.531	\$2.530.954		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$18.518.531
TOTAL INTERESES X MORA	\$2.530.954
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$21.049.525

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$21.049.525.00 Mcte.**
- 2.-** Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación del crédito modificada, y que la misma no atienden a los eventos indicados en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P. **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAQUIZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 MAY 2013

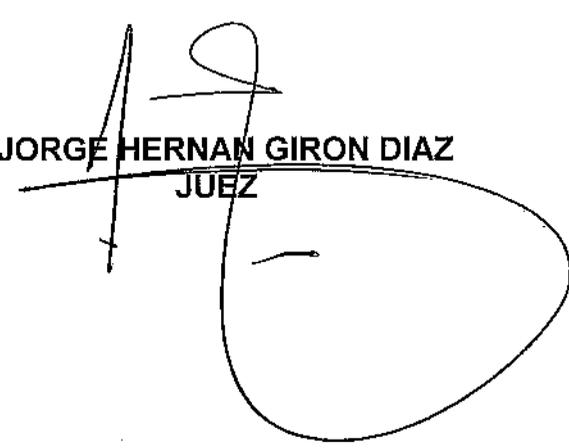
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2258
RAD. 032-2013-00585 -00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

FÍJANSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$249.617.00** M/cte.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~25~~ 27 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2217
RAD. 02-2013-00414-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaría del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega a la demandada **ADRIANA ALVAREZ ARCE**, identificada con cedula de ciudadanía **No.66.820.208**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2276
RAD. 03-2013-00828-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C .G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2018

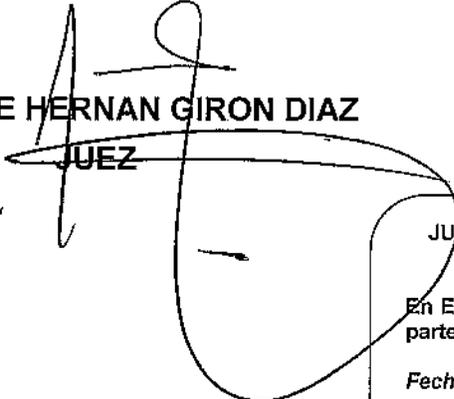
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2255
RAD. 05-2010-00076-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C .G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2018

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calleja Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016)

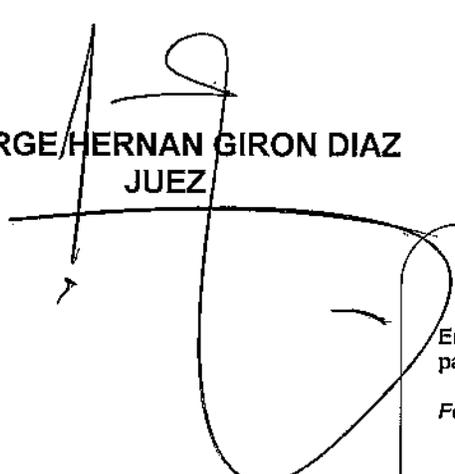
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2266
RAD. 032-2014-00251-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

**SECRETARÍA de ejecución
Judicial Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016)

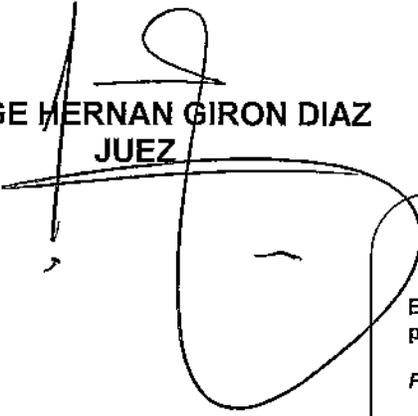
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2263
RAD. 04-2010-00899-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$20.687.306.43.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2262
RAD. 08-2002-00781-00

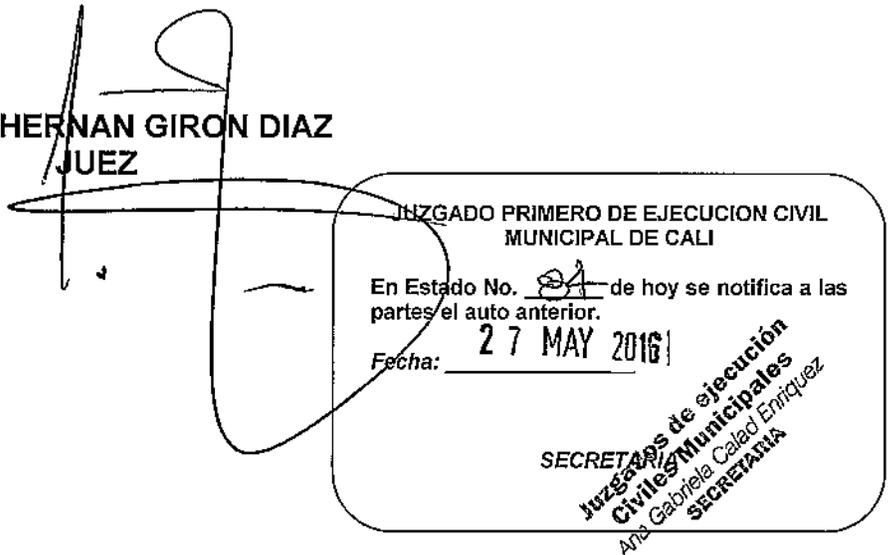
Visto el escrito que antecede el despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito precedente, toda vez que la misma no cumple con la ritualidad del auto de fecha 21 de septiembre 2015, visto a folio 166 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2293
RAD. 06-2010-00285-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2272
RAD. 014-2014-00729-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$21.829.849,82.oo.Mcte.**

2.-**CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. EA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Abogada Calad Enriquez
Ana C. C.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2276
RAD. 012-2015-00801-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementamente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2275
RAD. 09-2008-00295-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objeto por error grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2274
RAD. 01-2012-00319-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- TIENESE en cuenta la manifestación realizada por la secuestre sobre la entrega del vehículo a la parte actora.

2.- CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2280
RAD. 04-2012-00703-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial realizada por la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, que expresa lo siguiente:

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes y cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes".

Como consecuencia de lo anterior, el señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 1.075.241.681, sólo puede recibir información verbal en la secretaría, más no tendrá acceso al expediente tal como lo prohíbe la norma predicha.

2.-CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementa u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

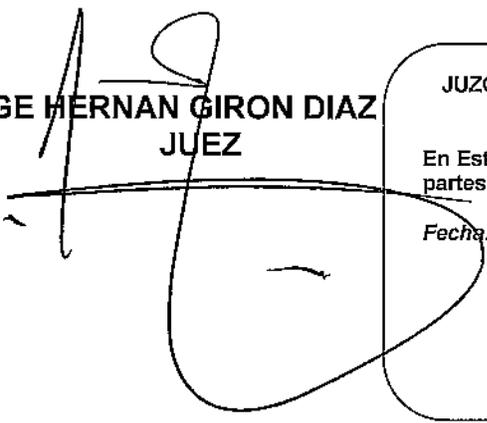
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2277
RAD. 05-2011-00124-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el auto de fecha 16 de mayo de 2016, obrante a folio 52 del expediente en el sentido de indicar que el nombre completo de la apoderada judicial de la parte actora es **YURANY ANDREA DIAZ MUTIZ** y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2270
RAD. 06-2015-00487**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

ANA GABRIELA AD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali, Cauca

2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2269
RAD. 13-2009-00083

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 MAY 2016

ANA GABRIELA CASAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Seccional
Municipales
Santiago de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2279
RAD. 03-2012-00116-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgados Municipales
Cali
Ma. Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

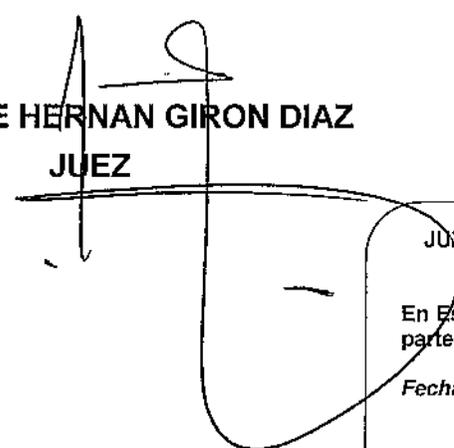
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2270
RAD. 02-2010-00856-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Callejón Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2268
RAD. 21-2014-01028

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **AUTORIZAR** a **CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO**, identificado con C.C. 94.513.443, para revisar el expediente

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

ANA GABRIEL ENRIQUEZ

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7261
RAD. 079-2013-00317-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 130 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

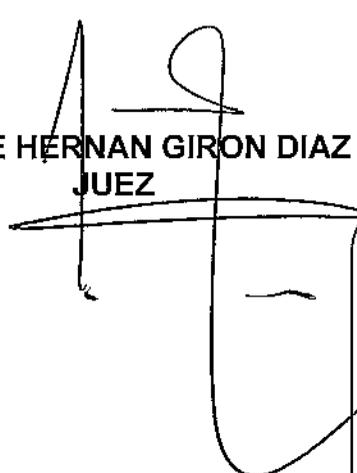
Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: **I.** En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Notados de ejecución
Ciudad de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 5 MAY 2010

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2257
RAD. 03-2004-00924 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAY 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 2071
RAD. 022-2014-00513 -00**

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2248
RAD. 035-2014-00887 -00

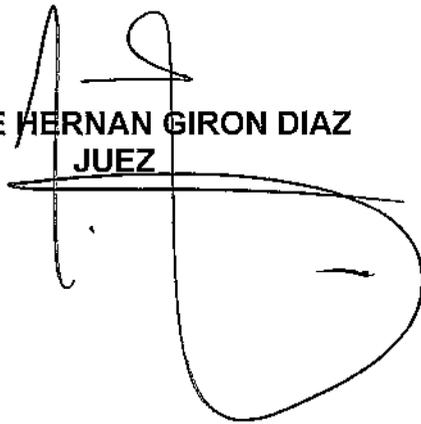
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales.
Ana Gabriela Calle Enríquez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2249
RAD. 032-2014-00605 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

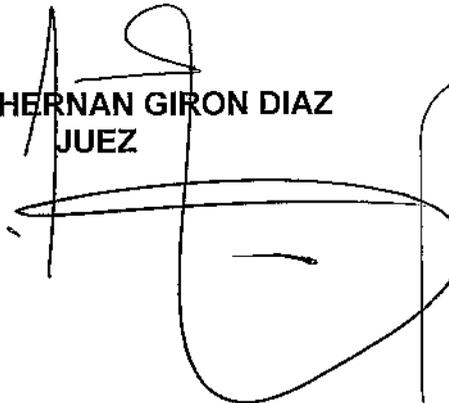
RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2271
RAD. 29-2015-00461

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

ANA GABRIEL ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2264
RAD. 05-2015-00188 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. CA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Escobar Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2265
RAD. 034-2014-00750 -00

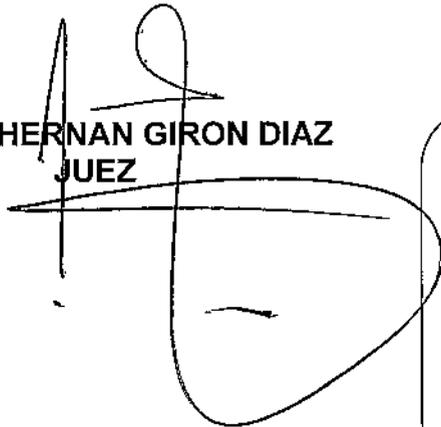
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 2.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 MAY 2016.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2267
RAD. 012-2015-00196 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 MAY 2016

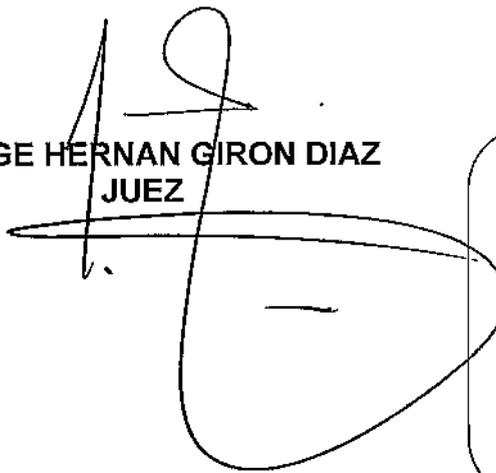
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2260
RAD. 029-2014-00767 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA